



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-81965592- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-79-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 8/10 del IF-2019-82070121-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las páginas 11/12 del IF-2019-82070121-APN-DGDMT#MPYT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **254/20.-**


## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 2019, se reúnen, **Por una parte, la empresa Faurecia Sistemas de Escape Argentina S.A**, con domicilio legal la Av Eduardo Madero 1020 P 5 de la ciudad autónomo de buenos aires, representada en este acto por el Sr. Juan Manuel Salvadores, en su carácter de Coordinador de Recursos Humanos y apoderado de la empresa; y los representantes **de SMATA – Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina**, en adelante “SMATA”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Gustavo Auteda, en su carácter de Sub. Secretario de Higiene y Seguridad; Ariel Fredes, en su carácter de delegado General Zona sur, la comisión interna; los Sres. Adrian Coria y José Vergara, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, quienes luego de varias reuniones de negociación EXPRESAN:

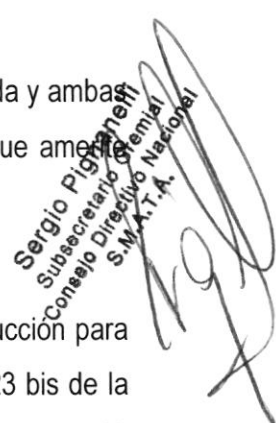
Y CONSIDERANDO: (i) que debido a, Ford suspendio la producción de lunes 2 de septiembre y PSA continua sin operación, la empresa se ve en la obligación de establecer un esquema de suspensión para todo el personal con el único propósito de minimizar los impactos producidos. Medidas que son necesarias para la preservación de los puestos de trabajo y afrontar la disminución directa de la demanda de los productos “ Sistemas de Escapes”, y así esperar la recomposición de los volúmenes de los clientes y afrontar dicha situación sin afectar los estándares de calidad y volúmenes de producción comprometidos.-

La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

**Primero.-** Teniendo en cuenta la situación planteada deriva en la imposibilidad de producción para nuestros principales clientes de la empresa, las partes, y en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, acuerdan que se procederá a suspender a la cantidad de 66 trabajadores por el día lunes 2 de septiembre del 2019 (Anexo1), todos comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1327/13 E , que se adjuntan al presente y que forman parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo.

  
RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
S.M.A.T.A.

  
Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
S.M.A.T.A.

  
Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
S.M.A.T.A.

  
ARIEL FREDES  
DELEGADO GENERAL  
DELEGADO ZONA SUR  
S.M.A.T.A.

  
**faurecia**  
Sistemas de Escape  
Argentina S.A.  
JUAN MANUEL SALVADORES  
HR Coordinator




**Segundo:** La empresa garantiza la igualdad en la distribución de las suspensiones a todos los trabajadores que integran su área, a fin de evitar una alteración desigual en las remuneraciones dentro del mes calendario arriba referido.


**Tercero:** Se conviene que, durante el período de suspensión, cada trabajador del Anexo I y percibirá un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., Equivalente al 70% del salario bruto mensual.


**Cuarto:** Que la Empresa se compromete a modificar y/o levantar la medida, haciendo que el trabajo se normalice y avisando fehacientemente con una antelación de 48 horas al personal para que continúe con sus tareas; Si las empresas clientes modifican su esquema de programación de producción.


**Quinto.-** Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta se elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.


No siendo para mas, se da por terminada la reunión firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

  
ARIEL FREDES  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION LANUS  
S.M.A.T.A. ZONA SUR

  
Sergio Pignatelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Gastón Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
**faurecia**  
Sistemas de Escape  
Argentina S.A.  
JUAN MANUEL SALVADORES  
HR Coordinator



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 79-20 acu 254-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.